Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Admisión tutela. 110014003004-2022-00399-00.
Confirmación. 810670.

Por reunir los requisitos legales, se ordena:

1. Admitir la acción de tutela de Libys Alejandra Salazar Solano contra la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

2. Vincular a Aliansalud E.P.S., a la A.R.L. Positiva, a Colpensiones, al Ministerio de Trabajo, a la Superintendencia Nacional de Salud, al Ministerio de Salud y de Protección Social, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca y al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3. Notificar a la parte accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio a la accionada y vinculadas, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del **término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación**, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

4. Reconocer personería al profesional del derecho **Juan Pablo Orjuela Vega**, como apoderado de la parte accionante, en los términos y para los fines del poder conferido.

5. Tener como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Escaneado con CamScanner